



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UIA- 761 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-006-17**, derivado de la revisión a las Contrataciones Menores efectuadas por las Sub-Unidades de Compras de la División General Administrativa Financiera (DGAF) y Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), ejecutados por la División General Administrativa Financiera (DGAF) y Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad y el cumplimiento del Control Interno efectuado por las Sub-Unidades de Compras de la División General Administrativa Financiera (DGAF), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **b)** Comprobar que los pagos de las Contrataciones se encuentran debidamente soportados, registrados y sean para uso de la Entidad; **c)** Verificar que los Procesos de Contrataciones Menores hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley 737, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; y **d)** Identificar a los Servidores y Ex-Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciendo las siguientes conclusiones: **1)** El Sistema de control aplicado a las Compras Menores efectuado por las Sub-Unidades de Compras de la División General Administrativa Financiera (DGAF) y Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), se encuentran ajustados a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **2)** Los pagos a los proveedores están debidamente soportados y registrados; **3)** Se cumplió razonablemente con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables a las Sub-Unidades de Compras de la División General Administrativa Financiera y Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); y **4)** No se identificaron Servidores ni Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UIA- 761 -17

República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO** Admita el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-006-17**, derivado de la revisión realizada a las Contrataciones Menores efectuadas por las Sub-Unidades de Compras de la División General Administrativa Financiera (DGAF) y Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), ejecutados por la División General Administrativa Financiera (DGAF) y la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Tres (1,053) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior